

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 007 DE 2020

(26 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica el acuerdo 002 de 2020 que adoptó el plan de alivios y estímulos financieros por Emergencia Sanitaria, Ecológica y Social por COVID 19"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial Glas contempladas por nuestro Estatuto General y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante acuerdo N° 002 de 2020 se adoptó el plan de alivios y estímulos financieros para los estudiantes de Uniclaretiana, que comprende descuentos, facilidades en procesos de financiación e ingreso para el periodo académico 2020-2.
- 2. Que en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020, el Consejo Superior al revisar el contexto actual de la pandemia decidió ampliar la vigencia de dicho plan hasta el primer periodo académico de 2021, con las modificaciones en las fechas de pronto pago, y en otros conceptos.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo del acuerdo N° 002 de 2020, en el sentido de que la vigencia de los estímulos en él consignados, se extienden hacia el periodo académico 2021-1, además de las siguientes modificaciones:

- a) El descuento del 5% establecido en el numeral 5° se realizará a los estudiantes y/o aspirantes que realicen el pago de contado de la matrícula a más tardar en las siguientes fechas:
 - Para los estudiantes nuevos y antiguos de programas de pregrado el descuento se aplicará siempre y cuando realicen el pago de contado de la matrícula a más tardar el 14 de enero de 2021
 - Para los estudiantes nuevos de programas de posgrado el descuento se aplicará siempre y cuando realicen el pago de contado de la matrícula a más tardar el 18 de enero para el periodo 1A y el 26 de febrero para el periodo 1B.



- Para los estudiantes antiguos de programas de posgrados, el descuento se aplicará siempre y cuando realicen el pago de contado de la matrícula a más tardar el 3 de febrero de 2021 para el periodo 1A y el 3 de marzo de 2021 para el periodo 1B.
- Se establece descuento del 10% para los programas de Educación continua
- Se modifica el porcentaje de descuento de los derechos de grado ordinario pues para el periodo 2021-1 será del 30%.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del acuerdo 002 de 2020, continuarán vigentes hasta el periodo académico 2021-1.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

JOSÉ ÓSCAR CÓRDOBA LIZCANO

Rector

Elaboró. Daniza Hinestroza

osé Oseas CAdoba L. Damp 9214 DANIZA LEONELA HINESTROZA J.

Secretaria General